



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-480

Ciudad de México, 3 de junio de 2020

**DIP. MANUEL DE JESUS BALDENEBRO ARREDONDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

03 JUN 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
LACTANCIA MATERNA
DIP. FED. MELANIE MURILLO CHÁVEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

46
La suscrita, Janet Melanie Murillo Chávez, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional e integrante de la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta Comisión Permanente, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomar en consideración el interés superior de la niñez, ha logrado que México alcance grandes logros en la legislación a favor de las niñas y niños de nuestro País.

Con el nacimiento de un bebé se debe garantizar la protección emocional y alimenticia siendo la lactancia materna el vínculo perfecto para lograr ambas cosas.

Según datos y estudios proporcionados por la UNICEF los múltiples beneficios que otorga la lactancia son los siguientes:

La lactancia materna beneficia la salud física y emocional de niñas, niños y madres, independientemente del contexto económico y social en el que vivan. La lactancia exclusiva en los primeros seis meses ayuda a disminuir la incidencia de asma, alergias, enfermedades respiratorias e infecciones del oído, gastrointestinales y urinarias. El inicio temprano de la lactancia (en la primera hora después del parto) reduce la mortalidad neonatal en un 22%. A largo plazo, la lactancia favorece el desarrollo cognitivo y previene el desarrollo de obesidad, diabetes, cáncer y colesterol alto. Además, está relacionada con ahorros económicos sustanciales para la familia, porque evita el gasto en fórmulas, biberones, consultas médicas y medicamentos.

La nutrición adecuada es un derecho de la infancia y un elemento clave para asegurar la supervivencia de niños y niñas y garantizar su desarrollo. La lactancia materna es el mejor alimento que un bebé puede tener. La lactancia debe iniciarse al momento del nacimiento y mantenerse de forma exclusiva hasta los seis meses de edad.

Posteriormente, debe complementarse con otros alimentos, pero continuar hasta los 2 años.¹

Los beneficios según la Organización Mundial de la Salud:

La leche materna fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo, y protege al niño de las enfermedades infecciosas y las enfermedades crónicas. La lactancia materna exclusiva reduce la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades.

Aporta toda la energía y los nutrientes que el niño necesita en sus primeros meses de vida, y sigue cubriendo la mitad o más de las necesidades nutricionales del niño durante el segundo semestre de vida, y hasta un tercio durante el segundo año.²

La lactancia materna prolongada puede reducir el riesgo de sobrepeso y obesidad infantil en un 12%, lo que ayuda a combatir enfermedades crónicas graves asociados con estas condiciones.

Los adolescentes y adultos que fueron amamantados de niños obtienen de 2 a 5 puntos más en los indicadores de desarrollo cognoscitivo. La lactancia materna también se asocia a mayores logros educativos.

Además, el amamantamiento por 6 meses, en comparación con 4 meses, mejora el desarrollo motriz de los bebés.

Sabiendo la importancia que representa la lactancia materna México firmó en 1990 la Declaración innocenti sobre la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna, en la que se reconocen los múltiples beneficios de este alimento y se destaca la importancia de su ingesta como única opción durante los primeros seis meses de vida, la introducción posterior de alimentos complementarios y la continuación de la lactancia hasta los dos años, por tal motivo, desde 1992 cada año se conmemora la Semana Mundial de la Lactancia Materna.³

Por otra parte, México fue parte de la Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño para afianzar los esfuerzos y metas logradas en los últimos 20 años; considera a madres e hijos(as) como una unidad biológica y social inseparable, por lo que la salud y nutrición de uno de sus componentes compete al

¹ https://www.unicef.org/mexico/spanish/Lactancia-Fichas_Completo.pdf

² https://www.who.int/nutrition/topics/exclusive_breastfeeding/es/

³ <https://www.inegi.org.mx/rde/2019/04/23/practica-la-lactancia-materna-en-mexico-analisis-datos-la-encuesta-nacional-la-dinamica-demografica-enadid-2014-2/>

otro, así como también firmo los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU, para lograr la seguridad alimentaria.⁴

Como resultado del trabajo interinstitucional e intersectorial, surge la Estrategia Nacional de Lactancia Materna (ENLM), la cual, integra diferentes acciones en el país para proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna hasta los dos años de edad, contando con cinco objetivos específicos, entre los que se encuentra el trabajo coordinado interinstitucional, para desarrollar las acciones, la medición y evaluación de indicadores y para el seguimiento de los resultados; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, que contempla los beneficios de la lactancia materna, no sólo para aquellos recién nacidos en hospitales amigos del niño y la niña, sino que también, fortalecer las capacidades que permitan otorgar estos beneficios y reducir los riesgos de enfermedad y muerte de aquellas/os que nacen más vulnerables, como son las niñas y niños prematuros y/o de bajo peso, para quienes se ha considerado el funcionamiento en red de bancos de leche humana, que permitan alimentarlos con leche humana pasteurizada y el fomento de la técnica canguro que favorezca una pronta recuperación además de mejorar su estado de nutrición; el apoyo a las mujeres que trabajan fuera de casa, para continuar la lactancia materna exclusiva los primeros seis meses y hasta los dos años, aun cuando regresan a trabajar, impulsando la creación de salas de lactancia o lactarios institucionales y empresariales; así como la protección y promoción de la lactancia en las unidades de primer nivel de atención, haciendo énfasis en aquellas unidades de salud con menor índice de desarrollo humano que contempla la Cruzada Nacional contra el Hambre, sin embargo, esta estrategia esta publicada oficialmente en el Diario Oficial de la Federación del 2014 hasta el 2018.

Por otra parte, con el objetivo de blindar la práctica de lactancia, a partir del 2012 se publicaron tres Acuerdos del Consejo de Salubridad General: Acuerdo por el que se establecen las acciones que deberán cumplirse para acreditar el fomento a la lactancia materna en los establecimientos de atención médica que se sujeten al procedimiento de Certificación del Consejo de Salubridad General. (22/06/12) Acuerdo por el que se establecen las directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna. (22/10/12) Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite disposiciones para fortalecer la política pública en materia de sucedáneos de la leche materna o humana. (14/03/13).⁵

Por otra parte, en concordancia con estas estrategias se ha venido pensando en la situación que conlleva ser madre y trabajadora al mismo tiempo, por lo cual, se establece la Guía de fomento de una cultura de lactancia materna en los centros de trabajo: Instalación y funcionamiento de las salas de lactancia, la cual, reconoce que el trabajo es un derecho de la mujer que le permite ser independiente económicamente y realizarse como persona.

⁴ <https://www.inegi.org.mx/rde/2019/04/23/practica-la-lactancia-materna-en-mexico-analisis-datos-la-encuesta-nacional-la-dinamica-demografica-enadid-2014-2/>

⁵ <http://www.csg.gob.mx/contenidos/normatividad/acuerdos-2013.html>

En consecuencia, esta guía resulta congruente con el derecho humano fundamental de seguridad alimentaria para el bebé, reconociendo que para una madre la reincorporación al trabajo una vez concluida la licencia por maternidad, no debe ser motivo para abandonar la lactancia materna y mucho menos correr el riesgo de perder su empleo.

De esta forma el apoyo de las empresas y del personal que labora en ella deben cumplir con lo siguiente:

- Retención del talento de una persona competente y con experiencia laboral.
- Impacto en la productividad, ya que hasta puede disminuir hasta un 35% de las incidencias en salud en el primer año de vida, y reducir el ausentismo de las madres entre 30% y un 70%.⁶
- Una inversión redituable, en promedio se obtiene un retorno de tres dólares por cada uno invertido, de acuerdo a la OIT y UNICEF.⁷
- Satisfacción de continuar amamantando a su hija o hijo durante sus primeros seis meses de vida con la opción de prolongar el periodo hasta los dos años de edad. De esta forma refieren que basta con permitir que las mujeres que amamenten se tomen sus descansos breves y tengan horarios flexibles para poder darle pecho a sus hijos o extraerse la leche, y la puedan conservar en un espacio amigable como lo es una sala de lactancia.

Poniendo especial énfasis en que con este tipo de medidas todos salen ganando: talento humano productivo y motivado, niñez bien alimentada y sana, así como una empresa responsable y comprometida.⁶

En el apartado A, fracción V del artículo 123 constitucional, se establece el derecho del cual hemos venido hablando en el cual, en el período de lactancia, las mujeres contarán con dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno.⁷

Así mismo, en el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo se establecen los derechos de todas las madres trabajadoras en el cual, se destaca en la fracción IV que durante el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.

⁶ <https://www.unicef.org/mexico/media/1911/file/Guia%20de%20Lactancia%202018.pdf>

⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150519.pdf

totalmente con el último compromiso establecido en la guía de fomento de una cultura de lactancia materna en los centros de trabajo de otorgar total satisfacción de continuar amamantando a su hija o hijo durante sus primeros seis meses de vida con la opción de prolongar el periodo hasta los dos años de edad, ya que el texto limita hasta los seis meses.

La Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 50, reconoce que las niñas y niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud considerando en la fracción VII el promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.

Además, de garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad.⁸

De igual forma, se establece que corresponderá a las autoridades federales y locales, garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan las ventajas mencionadas en el párrafo anterior.⁹

Por su parte, en la Ley General de Salud se establece que, para mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, se emplearan acciones para fomentar la lactancia materna como alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida.¹⁰

Después de los grandes avances para promover y fomentar la lactancia materna en México, durante los últimos tres años, se avanzó de 14.4% a 30.8% de acuerdo con cifras otorgadas por la UNICEF.

Sin embargo, con los siguientes datos se demuestra que aún tenemos mucho por hacer:

En México, sólo la mitad de todos los recién nacido reciben LM en la primera hora de vida (51%) (ENIM 2015).

Sólo 31% de los bebés son alimentados con leche materna exclusiva durante sus primeros 6 meses de vida. El 45.8% de las niñas y niños reciben LM continua hasta el primer año de vida y solo el 24.4% hasta los dos años de edad (ENIM2015).

⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_030619.pdf

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_030619.pdf

¹⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_241218.pdf

El número de niños que muere en México podría ser hasta 5 veces menor con algo tan sencillo como dar exclusivamente leche materna al recién nacido durante los primeros 6 meses de vida y, posteriormente, complementada con otros alimentos hasta los 2 años de edad.

Según la ENSANUT 2012, tan solo 1 de cada 10 mujeres que trabajan amamantan a sus bebés. El período de mayor reducción en la lactancia materna exclusiva se da entre los 2 y 4 meses, ya que muchas mujeres se reintegran en este período al trabajo.

Según la ENSANUT 2012 la principal razón que argumentan las madres para no amamantar es la sensación de no tener leche, 37.4%, enfermedad de la madre 13.7% y que el recién nacido no quiso el pecho 11.4%. Sin embargo, con un buen acompañamiento, información y apoyo, los expertos y médicos aseguran que la mayoría de las mujeres podrían lograr una lactancia exitosa.¹¹

Las madres trabajadoras y, sus hijos, no pueden limitarse a partir del séptimo mes, como se mantiene el texto actual en la Ley Federal del Trabajo, a continuar con la lactancia si no por el contrario, se debe garantizar en todo momento el bienestar para los bebés lactantes y, la seguridad laboral de las madres.

Depender, como madre trabajadora a un ordenamiento donde el limitante a tantos beneficios mientras se encuentre en una jornada laboral sean los seis meses, sin duda, contraviene en todo momento con el interés superior de la niñez, por lo anterior, someto a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente,

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

¹¹ https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047_38710.html

REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
LACTANCIA MATERNA
DIP. FED. MELANIE MURILLO CHÁVEZ

Artículo Único. - Por el que se reforma la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

<p>Artículo 170. - Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;</p> <p>V. a VII. Queda en sus términos.</p>	<p>Artículo 170. - Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a III. Queda en sus términos.</p> <p>IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;</p> <p>V. a VII. Queda en sus términos.</p>
--	--

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de mayo 2020.



**Diputada Federal Janet Melanie Murillo Chávez
Proponente**